
Novedades en materia laboral

México - Legal flash

Abril 2023



Durante el primer trimestre de 2023 se presentaron ciertas iniciativas de reforma de ley en materia laboral, así como un programa de inspecciones emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (“STPS”).

A continuación les informamos los puntos más relevantes de estas tres novedades en materia laboral.



México

Iniciativa de reforma de la Ley Federal del Trabajo en materia de derechos laborales de adultos mayores.

El 18 de agosto de 2021 la legislatura del estado de Baja California presentó un [proyecto de reforma para modificar los artículos 132 y 133 de la Ley Federal del Trabajo en materia de derechos laborales de adultos mayores](#).

Considerando que la población adulta mayor se ha visto en la necesidad de continuar en el mercado laboral, la iniciativa referida busca implementar ciertas acciones para promover la inserción de los adultos mayores en el mercado laboral.

Si bien la iniciativa fue presentada a mediados del año 2021, el proyecto de reforma fue discutido por las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores el 19 de octubre de 2022. El dictamen de dichas Comisiones Unidas fue aprobado por el Pleno del Senado de la República el día 14 de marzo de 2023. A la fecha queda pendiente que la iniciativa sea discutida, y en su caso, aprobada por la Cámara de Diputados.

La iniciativa prevé principalmente dos temas: (i) una obligación de los empleadores de implementar acciones y programas para promover empleos a las personas adultas mayores; y (ii) una obligación de los empleadores de contratar personas adultas mayores; dicha población deberá constituir al menos el 5% (cinco por ciento) del total de su fuerza de trabajo. Se entiende por persona adulta mayor aquella que tiene sesenta años de edad o más. La obligación indicada en el inciso (ii) anterior será aplicable para empleadores que cuenten con al menos 20 personas en su fuerza de trabajo.

Iniciativa de reforma a la Ley Federal del trabajo en materia de igualdad sustantiva.

El 9 de marzo de 2023 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó una [iniciativa para reformar los artículos 5, 86, 132, 133, y 995 de la Ley Federal del Trabajo para promover la igualdad sustantiva de género](#).

De acuerdo con la legislación vigente: *“la igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres”* (artículo 2º último párrafo de la Ley Federal del Trabajo).



La iniciativa pretende modificar diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, para incluir los siguientes puntos:

- a) Se establece una disposición expresa que los empleadores deberán garantizar la igualdad sustantiva y la no discriminación motivada por el género.
- b) Es obligación de los empleadores fomentar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres mediante el pago del salario igual por trabajo igual.
- c) Queda prohibido a los empleadores despedir a sus empleados, o coaccionarlos para renunciar, por razón de género.
- d) Queda prohibido a los empleadores realizar cualquier acto en contra de la igualdad sustantiva.

De igual forma, la iniciativa de reforma en materia de igualdad sustantiva prevé sanciones que van de los MXP\$5,187 a los MXP\$259,350 al empleador que infrinja las disposiciones indicadas anteriormente.

En virtud de la aprobación en la Cámara de Diputados, el asunto fue turnado a la Cámara de Senadores para su discusión.

Programa de Inspección 2023

El 21 de marzo de 2023 la STPS publicó el [Programa de Inspección 2023](#) (el “Programa”).

El Programa prevé diversas líneas de acción y estrategias que serán aplicadas durante el ejercicio fiscal 2023. En resumen, el Programa plantea las siguientes inspecciones:

1. Inspecciones estratégicas. Por inspecciones estratégicas, el Programa se refiere a inspecciones que verificarán el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materias tales como capacitación y adiestramiento, condiciones generales de trabajo, pago de salario, aguinaldo y participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
2. Inspecciones con la finalidad de reducir accidentes de trabajo. Se efectuarán inspecciones extraordinarias en materia de capacitación y adiestramiento y en seguridad e higiene a industrias con un alto nivel de incidencias de accidentes de trabajo. Además, se iniciarán inspecciones focalizadas a la industria minera, con la finalidad de reducir la incidencia de accidentes en dichos centros de trabajo.
3. Subcontratación. Con la finalidad de continuar con la verificación del marco normativo publicado el 23 de abril de 2021, se iniciarán inspecciones a: (i) empresas que cuenten con Registro de Empresa Prestadoras de Servicios



Especializados (“REPSE”); y (ii) a las empresas que se beneficien de servicios u obras ejecutadas por empresas que cuenten con REPSE.

Específicamente en materia de subcontratación, resulta relevante retomar los criterios específicos que publicó la STPS a fines del año 2022 relacionados con: (i) la agroindustria de exportación; y (ii) los servicios turísticos y de hospedaje, que entendemos serán motivo de revisión como parte de las inspecciones en materia de subcontratación anunciadas en el Programa.

El [Acuerdo por el cual se establecen nuevos criterios de inspección en materia de subcontratación relacionados con la agroindustria de exportación](#) de fecha 14 de noviembre de 2022 indica que las actividades de corte, cosecha o recolección del fruto son consideradas actividades económicas preponderantes, de aquellas personas físicas o morales dedicadas al cultivo, empaque, distribución y exportación de fruta. Por tanto, a juicio de la STPS, dichas actividades (*i.e.* corte, cosecha o recolección) no podrán ser subcontratadas.

El [Acuerdo por el que se establecen criterios de inspección en materia de subcontratación relacionado con los servicios turísticos y de hospedaje](#), de fecha 12 de diciembre de 2022 sostiene que las actividades de limpieza de habitaciones, registro de huéspedes, atención al huésped, cocineros, cantineros, capitán de meseros, meseros, encargados de lavandería, encargados de ropería, lava losas, limpieza y cuidados de la cocina, reservaciones y cargos a habitación, son consideradas actividades económicas preponderantes de las empresas dedicadas a servicios turísticos y de hospedaje. Por tanto, a juicio de la STPS, dichas actividades no pueden ser consideradas como especializadas y no podrán ser subcontratadas.

Estimamos que el año 2023 será especialmente activo en inspecciones de trabajo.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con el siguiente abogado experto en materia laboral.

Contacto:



Jorge García de Presno

+52 556 636 2217

jorge.garciadepresno@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

